



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

---

**5361/2018**

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día doce de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5361 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor quien se identificó con Documento Único de Identidad número quien ha solicitado lo siguiente:

**“copia certificada del expediente médico completo de la Señora  
ella murió el 30 de octubre de 2018 en la séptima planta del  
Hospital General del Seguro Social, razón de muerte según informe médico carcinoma  
en el páncreas.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona”.... Sin embargo, el solicitante presentó partida de nacimiento del Señor (hijo de la Sra. Fallecida) y partida de nacimiento del solicitante, en las que consta el parentesco con la titular de la información, ya que el solicitante era nieto de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Oficina Gestión Documental y Archivos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Oficina Gestión Documental y Archivos, fotocopia certificada del expediente clínico de la



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

señora con N° de afiliación dicha información  
consta de 641 folios útiles.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Entréguese** al peticionario la información descrita en la presente resolución.

**Infórmese** al peticionario que previo a la entrega de la información y en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad y presentar documentos en original, ya que la solicitud ha sido presentada por medio de correo electrónico.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cuarenta y un dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41.12), lo que corresponde a 1028 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico del solicitante.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS

